



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES DEL DIVORCIO
SOBRE LA SEPARACIÓN DE HECHO EN
IBEROAMÉRICA EN EL PERÍODO DEL 2015 A 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

ROSAS NOA, DIANA CAROLINA
ORCID: 0000-0002-9552-9307

ASESORA

VALERO PALOMINO, FIORELLA ROCIO
ORCID: 0000-0002-5520-5359

AYACUCHO – PERÚ

2021

1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
LAS TENDENCIAS DOCTRINALES DEL DIVORCIO SOBRE LA
SEPARACION DE HECHO EN IBEROAMERICA EN EL PERIODO DEL 2015 A
2020

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Rosas Noa, Diana Carolina

ORCID: 0000-0002-9552-9307

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESORA

Valero Palomino, Fiorella Rocío

ORCID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADOS

Ramos Herrera, Walter (presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Gonga Soto, Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267X

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgrt. Conga Soto, Arturo.
Miembro

Mgrt. Villar Cuadros, Maryluz
Miembro

Dr. Ramos Herrera, Walter
Presidente

Mgrt. Valero Palomino, Fiorella Rocío
Asesora

4. DEDICATORIA

A mis dos grandes amores, por enseñarme a luchar por los sueños y metas que uno desea en la vida, la capacidad de superarme y desear lo mejor en cada paso por este camino difícil y arduo de la vida. Gracias por las virtudes que me enseñaste. A mis maestros y amigos que han motivado mis sueños.

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por darme la vida, y mis queridos padres por darme la oportunidad de poder realizar mis sueños: por su apoyo, por ser parte de mis metas, a mis padres por darme la vida y apoyarme en todo lo que me he propuesto. A ti padre, aunque ahora te encuentres con nuestro padre celestial, fuiste mi apoyo más grande durante educación, ya que sin tus consejos y palabras hicieron que luche por mis metas y sueños.

5. RESUMEN

La investigación realizada, tuvo como objetivo las tendencias doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en Iberoamérica en el periodo del 2015 a 2020, nuestra fin es lograr que tengan una buena definición, que las personas tengan una buena información y para nosotros, analizaremos las distintas instituciones que tiene el matrimonio en el momento de respaldar a la familia; por ende, si bien es cierto el matrimonio es la base fundamental de una sociedad, es en este sentido que es protegido por el Estado; sin embargo, la separación de hecho como causal del divorcio, se da por una decisión unilateral o por el abandono del hogar injustificadamente durante dos años ininterrumpidamente. La línea de investigación estando de las instituciones jurídicas del derecho público y privado. el muestreo que se realizó para recolectar los datos pertinentes realizamos las diferentes técnicas de investigación, el propósito de realizar este estudio es las condiciones de como los conyugues deciden ya no tener una vida en común. El punto controvertido es la forma como se da la separación de hecho como una causal del divorcio, la posición que nosotros tomaremos es en la situación como queda el conyugue perjudicado y el hijo menor, por la decisión que conlleva la separación de hecho. Las doctrinas nos ayudaron entender, comprender y analizar las dificultades y diferencias que conlleva la separación de hecho como causal del divorcio.

Palabras claves: La separación de hecho, el divorcio, el conyugue perjudicado.

ABSTRACT

The research carried out aimed at the doctrinal trends of divorce on de facto separation in Ibero-America in the period from 2015 to 2020, our aim is to ensure that they have a good definition, that people have good information and for us, we will analyze the different institutions that the marriage has at the moment of supporting the family; Therefore, although it is true that marriage is the fundamental basis of a society, it is in this sense that it is protected by the State; However, the de facto separation as grounds for divorce is given by a unilateral decision or by the unjustified abandonment of the home for two years without interruption. The line of research being the legal institutions of public and private law. The sampling that was carried out to collect the pertinent data we carried out the different investigation techniques, the purpose of carrying out this study is the conditions of how the spouses decide no longer to have a life in common. The controversial point is the way in which the de facto separation is given as a cause of the divorce, the position that we will take is in the situation as the injured spouse and the minor child remain, due to the decision that entails the de facto separation. The doctrines helped us understand, understand and analyze the difficulties and differences that the separation in fact entails as a cause of divorce.

Keywords: De facto separation, divorce, injured spouse

6. CONTENIDO

1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	ii
2. EQUIPO DE TRABAJO	iii
3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iv
4. DEDICATORIA	v
5. RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
6. CONTENIDO	ix
7. ÍNDICE DE CUADROS.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	16
2.1. Antecedentes	16
III. HIPÓTESIS	48
IV. METODOLOGÍA.....	50
4.1. Diseño de la investigación	50
4.2. Población y muestra.....	50
4.3. Definición y operacionalización de variable	51
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	53
4.5. Plan de análisis.....	54
4.6. Matriz de consistencia	55
4.7. Principios Éticos	57
V. RESULTADOS.....	58
5.1. Resultados.....	58
5.2. Análisis de resultados	58
VI. CONCLUSIONES	65

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 68

7. ÍNDICE DE CUADROS

<i>CUADRO 2.</i> Matriz de consistencia	56
---	----

I. INTRODUCCIÓN

Las tendencias doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020; de la línea de investigación son ejes temáticos (disciplinarios o interdisciplinarios), que contribuyen a la solución de problemas que afectan a una región o grupo social, buscando responder a las expectativas e intereses de la comunidad, por lo que la identificación de una línea de investigación es un proceso clave para fortalecer la investigación de la universidad, y maximizar los beneficios sociales a partir de una distribución eficiente de los recursos disponibles de la misma.

El trabajo de investigación se realizó sobre la separación de hecho como causal de divorcio, consiste en la separación unilateral por la decisión de ambos conyugues que no quieren tener una vida en común; sin embargo, en la legislación peruana en el artículo 333 en el inciso 12 que fue incorporado en el 2002 mediante la ley N° 27495; por ende, esta ley modifica el número de causales de divorcio, manifestando la imposibilidad de hacer una vida en común y la separación de hecho; en este sentido, estas dos causales involucra al sistema del divorcio remedio, con respeto a la causa de separación de hecho de los conyugues durante un periodo ininterrumpido de dos años y si en el caso hubiera hijos menores de edad este es de 4 años, esta se da por el abandono injustificado; por lo tanto, este conlleva consecuencias, como el fenecimiento de las sociedades de gananciales, se suspende los deberes de hecho y pone fin al vínculo matrimonial; por otro lado, en el artículo 345-A la indemnización al conyugue perjudicado, quien el juez le designa la estabilidad económica para el conyugue y la de su hijo, este se por el daño personal. Por ende, mencionamos la tenencia del hijo menor a quien le corresponde, el asentimiento, y los problemas

psicológicos que conlleva esta separación de hecho. Si bien es cierto que en nuestra normativa existe dos tipos de divorcio como es el divorcio de sanción y de remedio, el primero se refiere se entiende que la ruptura matrimonial se exterioriza por la conducta o faltas de parte de uno de los conyugues, y la segunda menciona, sosteniendo la falta de afectividad entre ambos o ya no comporten la vivienda por un periodo de tiempo. La separación de hecho es un divorcio rápido que en cualquier notaria se puede solicitar, siempre y cuando los conyugues estén de acuerdo. se acudió a referencias biográficas de Iberoamérica teniendo de esta manera un amplio conocimiento.

La investigación está estructurada con el título de investigación, con el autor, con el docente tutor y los jurados. planteamiento del problema ya sea este de manera internacional, nacional y local. El objetivo general y específico, revisión literaria, en las bases teóricas se encuentra los temas y doctrinas de la separación de hecho la cual se encuentra en las variables, las hipótesis generales como específicos; la metodología que utilizamos para realizar la investigación del tema, la matriz de consistencia que es la conclusión eficaz de investigación.

¿Cuáles son las tendencias doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020? Determinar las tendencias doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020. Identificar las corrientes doctrinales del divorcio sobre separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020. Describir las corrientes doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Para el proceso de realización de la investigación se empleó el método descriptivo, de tipo documental, usando libros electrónicos, libros físicos y ficha de registro de datos.

Es una investigación descriptiva, se enfoca fundamentalmente en buscar el conocimiento de las doctrinales, la cual, conceptualice la separación de hecho como una causal del divorcio, si bien es cierto que en la actualidad el divorcio es alarmante ya que los conyugues prefieren no tener una vida en común ya sea esta, por falta de asentimiento, por falta de compatibilidad de carácter, deciden no tener una vida en común, mis resultados contiene 8 cuadros basadas en la doctrina de separación de hecho; por el cual se realiza el informe de los resultados asimismo el análisis

El trabajo de investigación de acuerdo al contexto internacional, nacional y local, el tema de divorcio por la causal de la separación de hecho, toma mucha importancia en estas últimas décadas, en diferentes países; sin embargo, a pesar que el vínculo matrimonial se disuelve para ambos conyugues, el perjudicado seria el hijo menor sin en el caso hubiera, ya que el juez dictaría quien tendría la tenencia de la patria potestad, por otro lado, el núcleo de la sociedad es la familia, al solicitar el divorcio por separación de hecho se reflejaría una familia matrimonial incompleta

Los resultados de la presente investigación, reflejan la falta de comunicación que tienen los conyugues al momento de convivir o el amor que sentía del uno al otro se acabó; por lo tanto, se sugiere crear conciencia a la sociedad, y de formar una familia; para así, no dejar a los hijos menores en la orfandad o tener una familia incompleta.

la investigación se enfoca a la separación de los cónyuges o al divorcio rápido, ya que estas últimas décadas es alarmante porque, ya estamos hablando de familias

incompletas, y los daños psicológicos que conlleva dicha decisión, el fenecimiento de la sociedad de gananciales, la tenencia del hijo.

si bien es cierto que la familia nuclear es la base de una sociedad y como tal el matrimonio es una institución de la familia, con la causal de la separación de hecho solicita fácilmente el quiebre del vínculo matrimonial; las consecuencias de ello vemos hijos, inestables emocionalmente, con falta de asentimiento, la falta de la protección de la familia. por ende, vemos familias incompletas en la sociedad.

Para poder adquirir información en la investigación, requerimos de diferentes autores y referencias bibliográficas y anexo.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Badilla Flores & Piza Goigochea, (2018) Presenta la investigación “El divorcio por voluntad unilateral”. La tesis fue presentada en la universidad Costa Rica. Para obtener el grado académico de licenciatura en derecho; tuvo como Objetivo: Analizar las consecuencias de la legislación vigente que no permita el divorcio por voluntad unilateral, con el fin de demostrar la transgresión del principio de la autonomía de la voluntad en el régimen del divorcio, con miras de establecer un régimen de divorcio unilateral que respete la libre determinación de los conyugues La metodología que se utilizó fue documental y descriptivo. llego a la conclusión;” el matrimonio y la familia tradicionalmente entendidos son instituciones muy arraigadas en la sociedad. de forma consecuente decidió que estos valores deben de ser protegidos de forma especial, ya que son considerados como la base de la sociedad. por la que cualquier intención de disolver el vínculo matrimonial encuentre una resistencia por parte de las normas jurídicas y de la sociedad misma”. Nuestra legislación refiere que la separación legal por convención, que es el acuerdo de los cónyuges para separarse de cuerpos legalmente, dando por terminado los deberes de lecho y la habitación, pero dejando subsistente el vínculo matrimonial; para lo que se requiere que haya transcurrido más de 2 años después de la celebración del matrimonio. Por lo tanto; Una vez transcurrido 6 meses después de la notificación de la sentencia de separación de cuerpos convencional, conforme a lo dispuesto por el art. 354 del Código Civil, cualquiera de los cónyuges, podrá pedir que se declare disuelto el vínculo del matrimonio dicha investigación se está enfocando a la separación unilateral; es decir, la libertad de

divorciarse. (p.61) llegando a la conclusión que la legislación está permitido el divorcio unilateral por acuerdo mutuo.

Córdova. A (2017) En su tesis titulado “Estudio de opinión sobre las principales causas de separación o divorcio en los habitantes de la ciudad de Xalapa, Veracruz” Tesis presentado en la Universidad de Veracruz para obtener el grado de título profesional de abogado. Tuvo como objeto general Realizar un estudio de opinión sobre las principales causas de separación o divorcio en la ciudad de Xalapa, Veracruz: por el cual, siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llego a la conclusión que “La primera causa de separación o divorcio que se encontró fue la infidelidad, además de que mencionaron la incompatibilidad, distancia, economía, celos, entre otras. Como segunda causa de separación o divorcio, se encontró que la infidelidad continúa siendo una causa principal” en nuestra normativa menciona que” la separación de hecho es la negación del estado de vida en común, el domicilio conyugal de los conyuges, dentro del matrimonio jurídico. Es un acto de rebeldía al cumplimiento de un deber voluntariamente aceptada al momento de la celebración del matrimonio” (p.387), Resaltaremos que en la normativa peruana la separación de hecho se da por el abandono de hogar injustificadamente, sin embargo, en México se da por la infidelidad.

Chamba. D (2018) En su tesis titulado “Reforma al régimen civil con respecto a la causal novena de divorcio, en beneficio y conservación del núcleo familiar amparado en la Constitución de la República del Ecuador” tesis presentada en la universidad Nacional De Loja para obtener el título de abogado. Tuvo como objeto general “Realizar un análisis conceptual, doctrinario y jurídico sobre el plazo para iniciar el divorcio contencioso por la causal de abandono y sus efectos en el núcleo

familiar” por el cual siguió como metodología un enfoque científico con un nivel deductivo; llegó a la conclusión “Al realizar el análisis conceptual y doctrinario sobre el plazo para iniciar el divorcio contencioso por la causal de abandono, permitió determinar los efectos que se producen en el núcleo familiar particularmente en los hijos como: daños psicológicos, entre otros” En la legislación peruana es un estado por el cual ambos conyugues, “concluye el quiebre del matrimonio por parte de uno de ellos o acuerdo en común de ambos. Se podría poner una demanda por divorcio, cuando uno de los conyugues ya no cumple la cohabitación; es decir, ya no existe convivencia y que no tengan voluntad de vivir junto, cuando los conyugues están separados por un periodo de dos años o cuatro años ininterrumpidos si hubiera un hijo menor de edad (p,159) llegamos a la conclusión. El abandono de hogar injustificada conlleva consecuencias emocionales al núcleo familiar, familias incompletas y daños psicológicos al hijo menor

En el ámbito nacional:

Tapia, C. (2019) Presenta la investigación “La regulación de la indemnización del divorcio por causal de separación de hecho en la legislación civil peruana y el derecho del conyugue perjudicado en la ciudad de Huancayo”. La tesis fue presentada en la universidad peruana los Andes de Huancayo. Con el propósito de obtener grado académico de maestría en derecho y ciencias políticas. La finalidad de presentar esta investigación es “determinar la regularización de la indemnización de divorcio por la causal de separación de hecho en las normas de la legislación peruana; por ende, se determinará quién es el conyugue perjudicado”. El método utilizado inductivo – deductivo, Llegó a la conclusión “la regulación sobre la indemnización del divorcio por causal de separación de hecho en la legislación civil peruana actual, al margen de

la afectación el derecho del conyugue perjudicado cada día se va incrementando en la sociedad peruana” En el sistema jurídico “se suspende los deberes del hecho y los deberes. El juez velara por la estabilidad y la economía del conyugue perjudicado. Deberá señalar una indemnización por los daños ocasionados como el daño personal, por el cual, se solicita la adjudicación de los bienes de la sociedad de gananciales hasta que se solucione la parte legal de la separación”. (p, 135) Esta modificación lo encontramos en el código civil articulo 345-A que favorece al conyugue perjudicado.

Eulario.I (2018) en su tesis titulada “La separación conyugal y su implicancia en torno al respeto de los derechos del menor en el distrito de Yanacancha 2017”. La tesis presentada en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión para optar el grado académico del título profesional de abogado. Tuvo como objetivo general “Demostrar que la separación conyugal Obstaculiza el adecuado respeto a los derechos del menor, y a los procesos afines”; por el cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con un nivel de una investigación aplicada; llego a la conclusión “en la separación conyugal los derechos del menor que más afectación sufre son aquellos derechos vinculados a la alimentación, estudio y salud” en la norma jurídica “se entiende que la ruptura matrimonial se exterioriza por la conducta o faltas de parte de uno de los conyugues, por el incumplimiento de los deberes y obligaciones dentro del matrimonio y la conducta antijurídica en contra de la moral pública, interesa identificar al culpable” (p.90) De esta investigación, se resalta El menor de edad es quien se perjudica ya que es vulnerado sus derechos; por ende, en el artículo 342 se determina judicialmente por alimentos..

Castro. R (2019) en su tesis titulada “Divorcio por causal de la separación de hecho, Perú, 2019”. La tesis presentada en la Universidad Peruana de las Américas

para optar el título de abogado. Tuvo como objetivo general “precisar si el divorcio sanción se sustenta en el dolo o culpa imputable a uno de los conyugues que incumple los deberes del matrimonio”; por el cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con un nivel de investigación descriptiva; llegó a la conclusión que “el divorcio sanción se sustenta en el dolo o culpa imputable a uno de los conyugues que incumple los deberes del matrimonio” entonces en la norma jurídica “Las familias que se encuentran ante una situación de ruptura de la convivencia, separación o divorcio, van a experimentar una serie de cargos de su vida que requiere un ejercicio de adaptación de todos sus integrantes”(p.300) de esta investigación se resalta que el divorcio sanción se da por uno de los conyugues; es decir, que desobedece los deberes y derechos del matrimonio.

En el ámbito local:

Ataupillco, B. (2016) presenta la investigación “las sentencias de divorcio sobre separación de hecho” la tesis fue presentada en la universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, cuya finalidad es de obtener el título de abogado. El objetivo de presentar esta tesis es “determinar en qué medidas porcentuales, los componentes de la sentencia fundadas de divorcio sobre la causal de separación de hecho; por el cual, se refleja la realidad de la familia incompleta perjudicando tanto al conyugue como a los hijos menores de edad.” El método de investigación es cognoscitivo, con la finalidad de buscar e incrementar el conocimiento científico relacionando con algún sector de la realidad. Con un nivel explicativo y descriptivo; a la conclusión que se llega es el “porcentaje de los componentes de la sentencia del divorcio sobre la causal de separación de hecho que refleja a la familia matrimonial incompleta; por ende, quienes lo integran son los conyugues que de manera voluntaria optan por separarse;

y solo quedaran los perjudicados como los hijos y el conyugue” por lo tanto en la norma jurídica en Código civil actual de 1948 que acepto el divorcio en la legislación, se incorporaron causales específicas que se encuentra en el artículo 333 de dicho cuerpo jurisdiccional. En la actualidad muchos países latinos, hace más de dos décadas es muy alarmante el aumento del divorcio. Sin embargo, esta decisión afecta a los hijos quienes no están actos para experimentar una familia incompleta (p,152) lo relevante de esta investigación que trata sobre la familia del matrimonio incompleto dejando en la orfandad al hijo menor.

Andia. A (2016) en su tesis titulada “la separación de hecho, como causal objetiva del divorcio remedio, Huancavelica – 2015”. Tesis presentada en la Universidad Nacional de Huancavelica para optar el título profesional de abogado. Tuvo como objeto general determinar la eficacia de la causal de separación de hecho en la Corte Superior de justicia de Huancavelica en el periodo 2015; para la cual siguió como metodología un enfoque descriptivo; llego a la conclusión de “En los procesos de separación de hecho, el juez velara por la estabilidad económica del conyugue que resulta perjudicado con la separación, así como la de sus hijos. Asimismo, esta causal está considerada como un sistema mixto, ya no se toman en consideraciones el factor de atribución dolo o culpa de los conyugues” entonces en la normativa se suspende los deberes del hecho y los deberes. El juez velara por la estabilidad y la economía del conyugue perjudicado. Deberá señalar una indemnización por los daños ocasionados como el daño personal, por el cual, se solicita la adjudicación de los bienes de la sociedad de gananciales hasta que se solucione la parte legal de la separación (p.269) Lo relevante de esta investigación se enfoca en la economía del conyugue perjudicado.

Carbonell. A (2019) En su tesis titulado “Divorcio por causal de separación de hecho, Perú, 2019”. Tesis presentada en la Universidad Peruana de las Américas para optar el título de abogado. tubo como objeto Precisar si el divorcio sanción se sustenta en el dolo o culpa imputable a uno de los cónyuges que incumple los deberes del matrimonio; para la cual siguió una metodología un enfoque cualitativo; llego a la conclusión “El divorcio sanción se sustenta en el dolo o culpa imputable a uno de los cónyuges que incumple los deberes del matrimonio” en la normativa peruana “se entiende que la ruptura matrimonial se exterioriza por la conducta o faltas de parte de uno de los conyugues, por el incumplimiento de los deberes y obligaciones dentro del matrimonio y la conducta antijurídica en contra de la moral pública, interesa identificar al culpable” (p.300) Lo relevante de esta investigación que menciona al causante que incurrió al deber del matrimonio; es decir, a un conflicto que causa el divorcio.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. La Familia

La familia está constituida por un conjunto de personas unidas por lazos sanguíneos, el matrimonio o afiliación, es la institución familiar que conlleva a adquirir deberes y obligaciones, como lo es alimentación, el techo y la vestimenta; es decir, que aportan sus recursos económicos para adquirir bienes en conjunto. Si bien es cierto, que la familia es la base y el núcleo de una sociedad y que el Estado los protege. La familia es importante para el desarrollo de las personas dentro de una sociedad, por ende, la familia es un conjunto de seres humanos que viven o habitan en un mismo hogar.

Mallqui (2001), la familia es una agrupación básica e institucional social permanente y natural, establecido por un conjunto de personas, unidas bajo un vínculo

consanguíneo o por vínculos jurídicos, provenientes de relaciones intersexuales, por adopción; por la cual, se sujeta a la conducta y convivencia en un determinado domicilio. Se sobre entiende que la familia no solo es nuclear, sino que puede ser extensiva, extra matrimonial, hasta incluso formar parte de una familia adoptiva. Es de esta forma que la familia necesita un espacio determinado para poder desarrollarse Valdivia (2008), la familia “es entendida como el primer espacio donde se desarrollan las personas, por que merecen protección por parte de los Estados, la cual debe de aceptar las diferentes formas de organización de las familias” es por esa razón que la familia es base de una sociedad, que el Estado protege los intereses de cada familiar sin restricción alguna. Si bien es cierto, que la familia es una institución que se considerado desde diferentes criterios que se mencionara a continuación.

La definición sociológica de familia: Aristóteles, “la familia ha sido considerado como una convivencia querida por la naturaleza para los actos de vida cotidiana” la familia es la primera fuente de socialización y enseñanza, donde se aprende: los valores, los modales, las costumbres, el buen comportamiento, etc. Definición jurídica de la familia: “la familia puede ser concebida en diferentes sentidos; en un sentido restringido; es decir, un conjunto de personas unidas por el matrimonio o la filiación, una familia extensiva, incluyendo los casos de concubinato” Rodríguez R., 1995, (p.26), desde un punto de vista jurídico está conformada por una familia nuclear; sin embargo, el concubinato en la actualidad es considerada como una familia ensamblada, que comprende a la familia nuclear y a los hijos fuera del matrimonio o filiación.

Definición psicológica de la familia: “la familia está constituida por varios miembros, donde se pueden identificar sus necesidades, capacidades u objetos propios,

que interactúan en una búsqueda permanente de integración y bienestar” Parra, 2005, (p.18) la finalidad de la familia es participar, contribuir, buscar el bienestar de todos los integrantes de la familia tanto emocional como afectiva; es decir, la formación de su personalidad como es el carácter, las habilidades y destreza para un mejor desenvolviendo de cada miembro de la familia en un determinado Estado.

Definición antropológica de la familia: “la familia está conformada por personas que comparten la misma vivienda, residencia o domicilio, que sirve como lugar en el que se realizan ciertas actividades de carácter universal, para resolver el problema de subsistencia y reproducción, además de estar vinculado con la sociedad. Sus miembros están sujetos a una misma autoridad o cabeza de familia” Parra, 2005, (p.19) cabe resaltar que la familia cumple diferentes roles para su desarrollo; por ende, está compuesto por un jefe quien busca en bienestar de cada miembro quienes forman el mismo hogar.

2.2.2. El Origen de la familia

La familia se origina desde la edad primitiva desde los orígenes del hombre; en este sentido surge de una naturaleza humana que perdura a lo largo de la historia, es por esa razón que estos sujetos a los cambios y evoluciones, según a desarrollo de la humanidad. Morgan, quien sostiene que “la familia es el elemento activo, siempre está en constante cambio; por tanto, viene evolucionando de un grado bajo a otro alto” por lo cual, la familia nunca esta sedentaria.

Engels en su obra “El origen de la familia, la Propiedad Privada del Estado” sustenta que la familia fue una creación del ser humano, por las diferentes etapas que el hombre ha sufrido con el pasar del tiempo, hasta llegar a la actualidad.

En la comunidad o la era primitiva, la forma de vida que llevaban era promiscua, desordenada e ignorante; se desconocía las relaciones de parentesco. Gracias a la actividad de la agricultura se vuelven sedentarios. En esos tiempos surge el matriarcado ya que la mujer predomina en el grupo, que determino el surgimiento de la línea del parentesco entre el hijo y la madre.

Con el desarrollo de las diferentes culturas de la sociedad aparece el Patriarcado el varón es quien manda, la mujer es sometida como propiedad del hombre y por el cual los hijos nacidos de la mujer son hijos del hombre conformando de esa manera el vínculo paterno y materno. Si bien es cierto que en algunas sociedades se permitió la poliandria o poligamia, en la legislación peruana es aceptada solo la monogamia, es así que surgen los derechos y deberes entre los miembros. Las diferentes legislaciones reconocen a la familia como la célula fundamental del Estado.

2.2.3. La familia como Institución.

La familia desde tiempo remotos es considerada como la primera escuela social más antigua. Bautista Tomas (2013) manifiesta que “la familia es ante todo una institución social” es decir, sociable que su evolución de dicha institución fue cambiando con el pasar de los siglos determinando de esa forma las categorías sociales. Es a través de esta institución se satisfacen las necesidades fundamentales como: alimento, educación, protección, vivienda y salud. Es por este motivo que la familia es el núcleo esencial de toda una sociedad; por ende, tiene derechos y obligaciones que se tiene que cumplir. En pocas palabras la familia es donde el individuo aprende a manifestar sus emociones cognitivas, expresar sus inquietudes, comunicarse con el resto de toda una sociedad y participar en ella. (Instituciones Sociales).

2.2.4. Tipos de Familia.

La familia se clasifica en diversos tipos de acuerdo a su constitución de la familia:

Por su constitución: de acuerdo a sus formas.

Plácido (2001) y la Enciclopedia de Clasificaciones (2017)

2.2.4.1. Familia nuclear: Esta conformado por el padre, la madre e hijos o adoptados

2.2.4.2. Familia extensa: Se encuentra constituido por la familia nuclear y entre otros parentescos que convivan en el mismo hogar, sin la necesidad de tener convivir.

2.2.4.3. Familia compuesta: Conformado por aquellos que conviven en el mismo hogar, sin la necesidad de tener lasos sanguíneos.

2.2.4.4. Familia monoparental: Esta integrado por uno de los conyugues con su hijo, pone en evidencia una supuesta causal de divorcio o por mutuo acuerdo.

2.2.4.5. Familia ensamblada: Es la unión de dos conyugues, separadas respetivamente.

2.2.4.6. Familia homoparental: Esta conformado por parejas homosexuales, adquiriendo por adopción a su hijo.

2.3. El Matrimonio

El matrimonio es la unión voluntaria de dos personas de diferentes sexos en nuestra legislación peruana. En el código civil en el artículo 234, conceptualiza el matrimonio. “El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una

mujer legalmente actos para ello y la formación son sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida en común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad consideraciones, derecho, deberes y responsabilidades iguales” (Juristas Editores, 2019).

El matrimonio está sujeto a una serie de obligaciones y derechos que se formara dentro de una familia de origen de ellos. El de la fidelidad que debe de existir entre ambos conyugues, debido que buscan los mismos intereses para una vida en común. En la legislación está permitido el matrimonio monogámico que exige relación exclusiva de parejas, sin la intervención de terceros, pues atacaría directamente al matrimonio, la cual ocasionaría fenecimiento de ello.

Mallqui. 2001, R (p.149) Conceptualiza a la familia “la unión espiritual y corporal en forma permanente de un hombre y una mujer, asociado bajo un mismo fin: la procreación de la especie, mutuo auxilio y consecuencia de plena convivencia comunitaria, sancionada por ley y disoluble solo en los casos específicos” la finalidad de formar una familia es seguir manteniendo nuestra especie, y el caso que hubiera problemas matrimoniales están sujetos a una sanción.

2.3.1. El Origen del Matrimonio

El matrimonio se originó en el imperio Romano; por el cual, lo define como una institución constituida a partir de la capacidad de las personas para contraer dicho acto, requiere del iusconnubi la cual lo conseguían a los 12 años de edad en el caso de las mujeres, y los varones a los 14 años. Es desde esos tiempos remotos que se contrae una relación monogámica que hasta la actualidad se sigue manteniendo en diferentes legislaciones de países.

2.3.1.1. La confarreatio: Matrimonio sostenido solo para patricios. La ceremonia de los contrayentes lo celebraban con un pastel de harina que significaba el inicio de la viga conyugal entre ellos.

2.3.1.2. La coemptio: Consistía en la compra de una mujer, este hecho era más observado en los plebeyos ya que eran numerosos en la población; por ende, era compradas por el padre o tutor, para contraer nupcias

2.3.1.3. El usus: El marido adquiriría autoridad sobre ella durante un año; por la disposición en la ley de las 12 tablas.

2.3.2. Características del matrimonio.

Gallegos (2011) identifica las siguientes características:

a) El matrimonio es público: se entiende que la unión de dos personas de diferentes sexos, este acto es publicado en el diario peruano, al día siguiente de haberse sumado el acto; por ende, es de forma obligatoria para la organización de la sociedad en su conjunto.

b) El matrimonio es exclusivo: se caracteriza por que ambos conyugues de deben respecto mutuo y fidelidad entre ellos, en este sentido se sobre entiende que cado de ellos debe recíprocamente respeto y consideración mutuamente, cabe resaltar que está prohibido que los conyugues mantengan relaciones afectivas de índole sexual con otra persona, en el matrimonio se considerara esa falta de adulterio; por el cual es de carácter exclusivo de la unión matrimonial.

c) El matrimonio es permanente: es de carácter permanente, de estabilidad, lo cual no ocurre en la unión de hecho o concubinato, en este sentido el matrimonio será permanente, hasta que uno de ellos fallezca.

d) El matrimonio representa una comunidad de vida: se sobre entiende que el matrimonio es una institución dentro de la sociedad, y los conyugues realizan una vida en común para amarse, ayudarse mutuamente, respetarse, procrear a sus hijos; se concluye que el matrimonio es un conjunto de unión y fidelidad entre ambos. (Sánchez Manayay, 2019)

2.3.3. Deberes y Derechos que nacen del matrimonio.

Obligaciones comunes de los conyugues: En nuestro código civil: Artículo 287-. “Los conyugues tienen el deber y la obligación de asumir mutuamente en hecho del matrimonio a alimentar y educar a los hijos”; es decir que ambos conyugues tienen que participar en el gobierno de hogar, decidir de cómo mantener económicamente a la familia, la administración de los bienes sociales, fijar un lugar de domicilio para convivencia; la igualdad de gobierno se encuentra en artículo 290. Del código civil, que se entiende que ambos conyugues tienen el deber y la obligación de participar y cooperar en el desarrollo desenvolvimiento del hogar.

2.3.3.1. Deber de cohabitación. Se define de vivir bajo el mismo techo, el fin del matrimonio es la convivencia plena de conyugues para poder establecer un domicilio común para ellos en el artículo 289 del código se refiere “deber de cohabitación, es deber de ambos conyugues hacer vida en común en el domicilio conyugal. El juez puede suspender este deber, cuando su cumplimiento en grave peligra la vida, la salud, o el honor de cualquiera de los conyugues o la actividad económica que depende el sostenimiento de la familia” si en caso se presentara alguna enfermedad contagiosa o mental de uno de ellos, el otro conyugue sin duda solicita la suspensión de vida en común.

2.3.4. Obligaciones de sostener la Familia.

Es obligación de uno de los conyugues mantener a la familia si caso fuera como manifiesta en el código civil artículo 291 la obligación de sostener a una familia “si uno de los conyugues se dedica exclusivamente al trabajo del hogar y al cuidado de ello, la obligación de sostener a la familia recae sobre el otro, sin perjuicio de la ayuda y colaboración que ambos conyugues se deben en uno y otro campo. Cesa la obligación de uno de los conyugues de alimentar al otro cuando este abandona la casa conyugal sin justa causa y rehúsa volver a ella. En este caso el juez puede, según las circunstancias, ordenar en embargo parcial de las rentas del abandonante en beneficios del conyugue inocente y de los hijos. El mandamiento de embargo queda sin efecto cuando lo solicitan ambos conyugues” se sobre entiende que si uno de los conyugues se queda en casa por el cuidado exclusivo de la familia, el otro conyugue tiene la obligación y el deber de sustentar el hogar.

2.4. El divorcio.

El divorcio es la separación de los conyugues este puede ser unilateral, como un acuerdo común entre ambos. Significa el rompimiento del vínculo matrimonial legalmente, cesa toda obligación y derechos que emerge de las instituciones. Llanos, 2016, (p.289).

El matrimonio es como la institución jurídica mundial, sin embargo, en muchos países fue muy difícil entender la disolución de este acto, por el simple hecho que cuando uno realizaba el acto del matrimonio era hasta que la muerte los separe, este la postura religiosa, es por esta razón que la iglesia católica es inflexible y muy cerrada sobre la relación de los conyugues; por ende, se prohíbe el divorcio. Con el pasar de

los años la iglesia se vuelve más flexible para asumir ciertas situaciones extraordinarias en el matrimonio que aceptan la posibilidad de la separación de cuerpos. Países como España e Italia no aceptan esta postura por ser católicos; sin embargo, con el pasar de los años el divorcio ya no fue un tabú en toda sociedad.

En nuestra legislación peruana fue muy difícil aceptar esta postura del divorcio por cuanto teníamos un arraigo católico muy cerrado, el divorcio en el código de 1852, no existió la invalidez del matrimonio. Con el presidente Sánchez Cerro el 8 de octubre de 1930 en la legislación entra el divorcio absoluto, la cual permaneció con código de 1936 (Llanos, 2016). Código civil actual de 1948 que acepto el divorcio en la legislación, se incorporaron causales específicas que se encuentra en el artículo 333 de dicho cuerpo jurisdiccional. En la actualidad muchos países latinos, hace más de dos décadas es muy alarmante el aumento del divorcio. Sin embargo, esta decisión afecta a los hijos quienes no están actos para experimentar una familia incompleta.

2.4.1. Causales del Divorcio

Artículo 333. En esta ocasión nos enfocaremos en la causal de la separación de hecho en el inciso 12 del código civil refiere “La separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En este caso no será de aplicación los dispuestos en el artículo 335” (codigo civil, 2019) En la legislación peruana se clasificaron en dos clases: el divorcio sanción y divorcio remedio.

Divorcio Sanción. El fracaso matrimonial, se busca a la conyugue que inicio el fenecimiento matrimonial. Llanos, 2016, (p, 300) “se entiende que la ruptura matrimonial se exterioriza por la conducta o faltas de parte de uno de los conyugues,

por el incumplimiento de los deberes y obligaciones dentro del matrimonio y la conducta antijurídica en contra de la moral pública, interesa identificar al culpable” si bien es cierto, que al contraer el matrimonio hay deberes que cumplir, pues muchos no lo hacen e incurrir a las causales ya mencionadas para el divorcio.

Divorcio remedio. Se entiende que es el acuerdo mutuo entre los conyugues, sosteniendo la falta de afectividad entre ambos o ya no comporten la vivienda por un lapso de tiempo, es por esa razón que cualquiera de los conyugues tiene el derecho de demandar. Llanos, 2016

No se busca un culpable, sino enfrentar una situación conflictiva ya existente, en el que se incumple con los deberes conyugales. Este es considerado como remedio en el sentido que es la justificación del conflicto conyugal” se concluye que ambos conyugues dejaron de sentir afectividad entre ambos y la mejor solución en la disolución matrimonial.

2.5. Representación de la Sociedad de Gananciales.

El régimen de los bienes de gananciales. es el patrimonio único de una familia; es decir, el único sustento del hogar ya que en el momento de casarse los patrimonios adquiridos antes del matrimonio se convierte en un solo patrimonio para ambos en nuestro código civil en el artículo 301” en el régimen de la sociedad de gananciales bienes propios del conyugue y bienes de la sociedad” sin embargo, para disponer de esos bienes en necesario la presencia de ambos conyugues. (Juristas Editores, 2019)

2.5.1 La Sociedad de Gananciales.

El régimen de las sociedades de gananciales son los bienes adquiridos dentro del matrimonio y deudas entre si Cajas, (2011),” en el régimen de sociedad de

gananciales puede ver bienes propios de cada conyugue como también bienes en común” en nuestra legislación del código civil artículo 315 “para disponer de los bienes sociales o gravarlos, se requiere la intervención del marido y la mujer. Empero, cualquiera de ellos puede ejercitar tal facultad, si tiene poder especial del otro” (Juristas Editores, 2019), en el presente párrafo menciona que el patrimonio lo administran los dos conyugues, pero uno de ellos puede entregar una carta poder sin que este cause daños al patrimonio, buscado el bien común de ambos.

En el régimen de las sociedades de gananciales, la sociedad conyugal se convierte en el titular único de un patrimonio, es decir, que no existen patrimonios de los conyugues, en este sentido se entiende que los conyugues fusionaron sus patrimonios para formar uno solo. En este régimen tanto los patrimonios adquiridos dentro de la vigencia del matrimonio tienen el carácter fundamental de comunes, por el cual, responde a las deudas contraídas por ambos conyugues, por lo tanto, los bienes existentes al fenecimiento del régimen se dividen por igual los conyugues (Tapia Flores I. C., 2016)

2.5.2. Bienes Integrados a la sociedad de Gananciales.

Los bienes propios son todos aquellos que cada conyugue tiene, antes que se dé la celebración del matrimonio y las que adquiere durante ese periodo a título gratuito; o también los bienes adquiridos como una donación o herencia anticipada, estos preámbulos lo veremos en el código civil artículo 302 los bienes propios de cada conyugue; como lo menciona los títulos onerosos, la indemnización, seguros de vida, acciones participación de sociedades, etc. (Juristas Editores, 2019)

2.5.3. Liquidación de la sociedad de gananciales:

El régimen de la sociedad de gananciales tiene como causal el fenecimiento del matrimonio. Arias Schrelbe. 1997, (p.43) "El fenecimiento de la sociedad de gananciales tiene doble propósito, poner fin a la sociedad de gananciales y repartir sus ganancias si lo hubiera, si no hubiera deudas sociales, ahora bien, nace el régimen de las sociedades de gananciales por el matrimonio, si no se haya optado por la separación de patrimonios" sin embargo en la separación de hecho fenecce dicha sociedad, llegando al acuerdo para la liquidación de dicho patrimonio, tiene que ser de manera equitativa, la asignación, distribución, que lo integran y compongan la sociedad de gananciales, esto se puede dar por el fenecimiento de la sociedad de gananciales, la separación de hecho de manera voluntaria, la muerte de uno de los conyugues o judicialmente.

2.5.4. Pérdida de Gananciales por separación de hecho.

Si en el caso se presentara una separación de hecho, el conyugue culpable pierde de todos los derechos automáticamente de los derechos gananciales, que ira proporcionalmente hasta la duración de la separación, sin embargo, para que esta rija o se aplique es necesario que la separación de hecho se haya manifestado en la vigencia de la sociedad de gananciales, en el artículo 352 del código civil "el conyugue divorciado por su culpa perderá las gananciales que procede de los bienes del otro", por tanto, cabe resaltar que dicha sociedad se pierde si eres culpable de la separación.

2.5.5. La separación de hecho como causal de divorcio

Antecedentes.

Para poder hablar de la separación de hecho como proyecto de ley tuvo que pasar más de 20 años para que pasara a formar parte de estructura como causales del divorcio; por el cual, a pesar de las propuestas para esta ley tenían como fundamento la ausencia, como la vida en común que es la separación o alejamiento de las partes que no era necesario exponerlo en la demanda del divorcio. sin embargo, se introdujo en el sistema legal la causal de separación de hecho como fundamento para la separación de cuerpos o el divorcio. se menciona por primera vez en 1931 cuando Bustamante de la Fuente expone ante el congreso, posteriormente se sugiere en el diario de Debates del Congreso ya 17 de abril de 1940 se incorpora como una causal de divorcio; siempre y cuando la separación de facto hubiera sido 5 años: por otro lado, en 1993 en la cámara de Diputados, señala que la separación de hecho de una pareja debe ser una nueva causal de divorcio y cualquiera de los dos abandone e invoca la separación de hecho. (Fernandez, 1996)

Sin embargo, el presidente de ese entonces Dr. Valentín Paniagua Corazao no promulgó esa nueva ley de separación de hecho; por el cual quien realizo dicha promulgación fue el presidente del Consejo de ministros para la publicación y el cumplimiento, así poder publicarlo en el Diario Oficial.

por tanto, esta ley N° 27495 la cual se incorpora como una de las causales del divorcio la separación de hecho.

En nuestro sistema peruano la causal de la separación de hecho, como base fundamental la separación de hecho o el divorcio, en 1931 Cuando Bustamante de la

fuelle, así como lo menciona (Arce, 2015) expone en congreso en 17 de abril de 1940, para que se incorpore como una nueva causal en la legislación de la familia, que sea el tiempo de separación 5 años; sin embargo, en 1993 en la cámara de diputados, refiere que la separación de hecho de una pareja se debería de considerar como nuevo causal del divorcio, y cualquiera de los dos ya sea este el abandonado o abandonada podría invocar dicha separación.

Es en este sentido, se originó diversas doctrinas con respecto sobre las causales de la separación de cuerpos, en las decisiones legislativas, y como tal se refleja en los proyectos obtenidos en el congreso, por el cual recopila las nuevas causales en el ordenamiento jurídico desde año 2001.

Con el presidente Valentín Paniagua Corazao se publica, como causal del divorcio la separación de hecho, quien el conyugue denominada como inocente invoque, al autor del hecho quien origino el conflicto original, por tanto, se origina la inestabilidad del matrimonio con esta causal.

El proyecto de ley N° 2552/96-CR, señala la modificación del artículo 349 CC que menciona “puede demandarse el divorcio por las causales señaladas en el artículo 333, por ende, los conyugues que están separados por más de 4 años sin interrupción lo solicita cualquiera de los conyugues.

Finalmente, el proyecto de la separación de hecho causal del divorcio, fue aprobada por la comisión de justicia a principios de 1999, sin embargo, se mantuvo en tiempo de espera; hasta que el 20 de octubre del mismo año, la comisión incorpora en el código civil la separación de hecho como causal del divorcio. Requiriendo tres años ininterrumpidos de la separación, para que cualquiera de los conyugues solicite e

invoque dicha causal. por otro lado, la misma comisión coincidieron que debería de existir una indemnización para el conyugue vulnerable a raíz del divorcio, por el cual podría afectar posteriormente el desarrollo de su vida, asimismo a los niños y la sociedad de gananciales.

2.5.6. Derecho comparado.

En Grecia, 1983 se admite la causal de separación que haya transcurrido 4 años, por el cual es automáticamente el divorcio, sin la necesidad de manifestar otras causales, sin embargo, en España, el plazo para solicitar la separación de cuerpos es de tres años concurrentes; la cual se encuentra en el artículo 82 inciso 2, y dos años como causal de divorcio, en el mismo artículo inciso 3, siempre y cuando los conyugues estén de acuerdos con dicha separación o se realice de manera judicial.

En el código civil mexicano, en su normativa civil (artículo 267, inciso 8) en el libro I sobre las personas señala “la separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada” y en el mismo artículo inciso 9 menciona “la separación del hogar conyugal originada por una causa sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el conyugue que se separó entable la demanda del divorcio” (Mendoza Romero, 2002)

Paraguay- señala con causal de divorcio “la separación de hecho por más de un año, sin voluntad de unirse por cualquiera de los conyugues” menciona el abandono voluntario y malicioso del hogar por cualquiera de los conyugues; es decir, que uno de los conyugues decide abandonar el hogar de manera voluntaria, con la finalidad de no volver con su pareja por ningún motivo.

República Dominicana- Menciona como causal de divorcio “El abandono voluntario que uno de los esposos haga del hogar, siempre que no regrese a él en un término de dos años “entonces en la normativa peruana y dominicana los plazos son de dos años.

México- Refiere como causal de divorcio la separación de hecho “la separación de casa conyugal por más de seis meses sin causa injustificada” vemos que para México es más reducido el tiempo de la separación de hecho. (Gaceta jurídica)

2.5.7. Concepto de separación de hecho.

En el código de 1984, la cual adopta el sistema mixto, en donde se encuentra el divorcio sanción, como el divorcio remedio; por lo tanto, con la ley N° 27495 del 6 de julio del 2001, en el artículo 333 del código civil inciso 12 y 13 la separación de hecho y la separación convencional corresponde al sistema del divorcio remedio; por ende, la separación de hecho es el cese de la convivencia conyugal por voluntad de uno o ambos conyuges; es decir, de no realizar una vida en común o que cada conyuge realizan su vida de manera separada sin ninguna intervención judicial; sin embargo, para solicitar el divorcio por esta causa por que el que incumple la cohabitación o el abandono injustificado no puede solicitar el divorcio por un hecho propio que se encuentra en el artículo 335 del CC. “ninguno de los conyuges puede fundar la demanda en hecho propio”

Solicitar el divorcio por esta causa es porque los conyuges ya no quieren compartir la cohabitación. Armas (2010) “expreso que es el incumplimiento del deber de convivencia cohabitación por la voluntad de uno o ambos conyuges.

Para ello es necesario, no se encuentra motivado en causas injustificadas que lo impongas como: la salud, trabajo o estudio, casos de estado mayor o estado de necesidad” cabe resaltar que esta causa es fundamental para dicha separación justifique los requisitos como ya no vivir en el mismo hogar por la falta de asentimiento; por ende, el quiebre de cohabitación tiene un plazo ya sea este por 2 años o 4 años de forma ininterrumpida, sin embargo, para que se puede hablar de esta causa es necesario los 3 elementos fundamentales; como es elemento objetivo que resalta el alejamiento físico de ambos, el otro elemento subjetivo que comprende la intención de ambos conyugues de no querer tener una vida en común; y el último elemento temporal, que se entiende el plazo mínimo legal; es decir, la permanencia de la convivencia ininterrumpida.

Salvador (2014) “Es un estado por el cual ambos conyugues, sin mediar decisión judicial, deciden quebrar el deber de cohabitación de manera permanente, ya sea por voluntad de uno o ambos” se concluye el quiebre del matrimonio por parte de uno de ellos o es el acuerdo común de ambos. Se podría poner una demanda por divorcio, cuando uno de los conyugues ya no cumple la cohabitación; es decir, ya no existe convivencia y que no tengan voluntad de vivir junto, cuando los conyugues están separados por un periodo de dos años o cuatro años ininterrumpidos si hubiera un hijo menor de edad se solicita el divorcio por la separación de hecho. Esta demanda puede ser solicitada por cualquiera de los conyugues. En la legislación peruana el 07 de junio entra en vigencia la nueva ley N°27495 que incorporara la causal de la separación de hecho en el artículo 333 inciso 12 del código civil. (PlácidoV, s.f.).

Para el autor Varsi 2011, (p, 353) menciona que “la separación de hecho es la negación del estado de vida común de los conyugues. Es un acto de rebeldía al cumplimiento de un deber voluntariamente aceptada al momento de la celebración del

matrimonio, la cohabitación, es decir, de hacer vida conjunta y comunitaria en el domicilio conyugal”. Cabe resaltar que la unión de los conyugues es de manera voluntaria con la finalidad de hacer vida en común ambos.

Por otro lado, para el autor Peralta Andina 2008(p; 370) hace referencia “algunas doctrinas tienen la tendencia en el elemento objetivo, desde este punto de vista la separación de hecho constituye la comprobación indubitable que reconoce el órgano jurisdiccional que los conyugues optaron por apartarse ambos, dejando a un lado el deber material de convivencia o de la vida en común” se deduce que los conyugues deciden separarse y no compartir una vida en común en el futuro.

2.5.7.1. Requisitos de la separación de hecho. Menciona tres elementos fundamentales para la separación de hecho.

Elementos objetivos. Se refiere al hecho mismo de la separación corporal de los ambos conyugues, en este sentido se sobre entiende que es el cese de la cohabitación física, de la vida en común conyugal que solían tener luego a su fin, sin embargo, por razones económicas deciden seguir viviendo en la misma inmueble, con la diferencia que ya no comparten habitación, ya suelen tener horarios diferentes, y el único vínculo que tienen son los hijos, por ende, la separación de hecho no puede ser interpretada como “no habitar bajo un mismo techo” sino como una renuncia total y absoluta de las obligaciones y deberes del matrimonio, tenemos los siguientes casos:

- Por cuestiones Laborales.
- Por una situación jurídica que no tenga un buen argumento, para solicitar la separación de hecho como causal del divorcio.

- Que uno de los conyugues viaje al extranjero, ya sea por salud, educación, sea cualquiera las circunstancias, el consorte está obligado a retornar físicamente al hogar conyugal; sin embargo, si sucede lo contrario, se configura como causal de la separación de hecho.

Elementos subjetivos. Hace referencia cuando no existe voluntad de uno de los conyugues o de ambos en continuar teniendo una vida en común, este elemento es fundamental en el matrimonio, por el cual, se puede observar si los conyugues deciden seguir viviendo juntos o el cese de la cohabitación; es decir, que el deber y las obligaciones que tenían en el matrimonio cese, por falta de comunicación y asentimiento, llegando a la conclusión que esta convivencia ya no tiene sentido.

Elemento temporal. si bien es cierto que la separación entre los conyugues es de dos años si no existen hijos menores de edad, y cuatro si los hubiera, Por la cual este regula por la norma, por ende, no tiene solución de continuidad que se computa desde que se realiza la interposición de la demanda, para que se inicie el proceso se requiere:

- El cumplimiento de la alimentación
- La separación fáctica. (Es la decisión de quiebre o el deber de cohabitación de forma ininterrumpida)
- En el artículo 335 del CC. Que menciona que el puede ser demandado, por el conyugue que provocó la rotura de continuar una vida en común.
- Esta relacionado al divorcio remedio, por el cual solo lo acredita la separación fáctica.

2.5.8. Naturaleza jurídica del divorcio por la causal de la separación de hecho.

Para el autor Guillermo Cabanellas (387) menciona que” la separación de hecho es la negación del estado de vida en común, el domicilio conyugal de los conyugues, dentro del matrimonio jurídico. Es un acto de rebeldía al cumplimiento de un deber voluntariamente aceptada al momento de la celebración del matrimonio” por ende, en nuestra legislación civil menciona al matrimonio como un requisito indispensable para el cumplimiento, cuya finalidad es la cohabitación como el deber que tienen los conyugues, la cual está estipulada artículo 289 del código

2.5.9. Separación del daño moral al conyugue perjudicado.

La definición del daño a la persona ha sido analizada con base en la doctrina italiana por Busnelli, Alpa, Franzoni, Bonillini. Los daños ocasionados pueden ser la compleja personalidad humana es de esta manera de cómo lo conceptualiza, Fernández Sessarego (2004); por ende, los daños son biológico y la salud.

El daño de salud referido al ánimo de la persona, el daño a la vida de relación como seguir continuando las actividades cotidianas de su vida. Daño ético en el aspecto físico y social. El juez es quien decidirá la estabilidad económica del conyugue perjudicado por la separación de hecho, así como a los hijos. Llanos, 2016, (p.296)”se suspende los deberes del hecho y los deberes. El juez velara por la estabilidad y la economía del conyugue perjudicado. Deberá señalar una indemnización por los daños ocasionados como el daño personal, por el cual, se solicita la adjudicación de los bienes de la sociedad de gananciales hasta que se solucione la parte legal de la separación” independientemente de la pensión de

alimentos. El artículo que se aplicaran a favor del conyugue perjudicado por la separación de hecho la 345 A la indemnización en caso de perjuicio. Por ende, , tiene un carácter de una obligación legal, la cual se cumplirá de dos maneras siguientes: la primera puede ser por el pago de una suma de dinero, y la otra puede ser por la transmisión de bienes de la sociedad conyugal, en este sentido en la normativa peruana nos ofrecen dos opciones de indemnización por la causal de la separación de hecho, sin embargo, se tiene que tomar en cuenta que en nuestro sistema de compensación no solo se refiere a la indemnización, sino también el daño personal que sufre el conyugue perjudicado. Se entiende, Se entiende, que la indemnización nace de una obligación que impugna la norma positiva del estado, es por esta razón que la finalidad de la indemnización es equilibrar y corregir desigualdad económica que trae como consecuencia la ruptura matrimonial. (Tapia Flores I. C., 2016)

2.5.10. La indemnización de perjuicio- Para los autores Planiol y Ripert (p; 132) menciona “la indemnización de perjuicio se clasifica en dos clases, que puede ser en función contractual y extracontractual, refiriéndose al primero, que son aquellos que deben de pagar a un deudor en caso de incumplir una obligación un contrato, con la finalidad de beneficiar al acreedor por su incumplimiento. Extracontractual se refiere aquellos que proceden de un contrato; por el cual ocasionara de manera dolosa o culposa un daño a otras personas” se sobre entiende que dicha indemnización de perjuicio puede causar daño a una persona, ya sea esta por un contrato o sin contrato, es decir que es la disminución patrimonial de uno de los conyugues a consecuencia del incumplimiento de la obligación. (Ripert)

2.5.11. La inestabilidad económica del conyugue afectado- Si bien es cierto que la economía se desequilibra cuando hay separación conyugal por medio, el más

perjudicado es la persona dañada, es decir quien no solicita la separación de hecho en este caso, para el autor Luis Díaz Picazo quien cita Antonio Gullón que da referencia “ el desequilibrio económico de uno de los conyugues en relación con la posesión del otro es una situación que tras la crisis uno sale económicamente mejor y otro peor parado, por ende, se trata de compensar al conyugue cuya dedicación a las necesidades de la familia supuesto una pérdida de expectativas” (Picazo, 2016)

2.6. Instituciones Jurídicas Relacionados al divorcio

La patria potestad su finalidad, es proteger a los hijos, los responsables de asumir la patria potestad son los padres, hacia los hijos Benjamín Aguilar “sostiene la patria potestad es la institución del derecho de la familia que comprende los deberes y derecho recíproco entre padres e hijos” los únicos que tienen el derecho de tener la patria potestad son los padres. Alexander (2009) “sostiene que la patria potestad es el derecho y deber de los padres de cuidar de la persona y los bienes de los hijos, representa legalmente a los hijos en las relaciones jurídicas” la representación legal de los padres hacia los hijos será hasta que cumpla la mayoría de edad.

La patria potestad es el derecho subjetivo familiar mediante el cual, la ley reconoce a los padres, un conjunto de derechos y deberes para el cuidado, defensa y patrimonio de los hijos, permanecerá hasta que el hijo cumpla la mayoría de edad

En la legislación peruana el artículo 418 define la patria potestad “por la patria potestad los padres el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores” (codigo civil, 2019).

Las tendencias doctrinales sobre la patria potestad, López del Carril, “la patria potestad es una institución ética y altruista fundada en el derecho natural biológico,

propio y absoluto del derecho a la familia” se entiende que nadie más que los padres para poder tener la patria potestad de los hijos. (Saldivar, s.f.)

2.6.1. Ejercicio de la patria potestad.

La patria potestad solo lo tienen el padre y la madre que tiene el poder y la obligación conferida por la ley, para que gobierne y cuide de sus hijos desde la concepción hasta que cumpla la mayoría de edad, incluso la administración de sus bienes, sin embargo, la patria potestad tendrá efecto siempre y cuando reconozcas a tu hijo. Si en el caso los conyugues deciden divorciarse por la separación de hecho el juez decide bajo una sentencia, el ejercicio de la patria potestad y los alimentos tanto del hijo, mujer o varón, por la nueva ley 27495 que modifica el artículo 345 código civil. (Saldivar, s.f.)

2.6.2. Los alimentos.

La palabra alimento proviene del latín alimentium, que se asocia a la figura de comida, para el sustento; sin embargo, en la parte civil el alimento no consiste en nutrir en cuerpo, sino que toca temas legales; es decir se centrarse en el desarrollo y convivencia con la familia. Desde un enfoque doctrinal. Rojina Villegas “la facultar jurídica que tiene una persona exigir lo necesario para subsistir, en virtud de parentesco consanguíneo, del matrimonio o el divorcio en determinados casos” (Vallegas, 2007). Si bien es cierto, que la alimentación es la base para la familia por otro lado el autor Díez Picazo y Guillen (2009), “es una institución importante del derecho de familia que consiste en el deber jurídico impuesta por ley y que está constituido por un conjunto de prestaciones para la satisfacción de necesidades de persona que no pueden proveer su propia subsistencia” se entiende que la prestación de alimentos es

obligatoria; en la cual, consiste de atender el sustento de habitación, vestido, salud , educación al menor hijo.

2.6.3. Obligación de alimentos recíprocos.

La obligación de la alimentación de los hijos son el padre y la madre, por diferentes circunstancias tienen el derecho de exigir alimento de ambos progenitores. Belluscio. (2009)” Hace una referencia de cómo se determina la pensión alimenticia: deberes de los padres con los hijos, la situación de la mujer en el derecho alimentario, aumento de alimentos, los alimentos en el caso de estudio.” En nuestra legislación el artículo 342 el juez en una sentencia de pensión de alimentos del padre o madre que abandona al hijo, tiene la obligación es alimentar al hijo y a quien se quede con el hijo.

2.6.4. Régimen de visitas.

Se entiende por régimen de visitas el acuerdo mutuo de los progenitores; sin embargo, si no hay un acuerdo quien lo decide es un juez quien establece los días y horarios de visita al progenitor. En la actualidad los divorcios o separaciones de los progenitores, la cual, deja afectado al hijo con la incertidumbre de la tenencia de los hijos. El progenitor que no tenga la patria potestad, tiene el derecho de visitar a su hijo de forma periódica, el objetivo de este es la protección y el interés del niño, la afectividad, así como la consolidación del progenitor y el hijo, la cual implica la interacción del progenitor que no cuenta con la tenencia del hijo

2.6.4.1. Variación de régimen de visitas.

La variación del régimen de visitas se encuentra en el código civil 88 del código del niño y adolescente, en régimen de visitas también se puede solicitar la variación; la cual, solicitara al juez, siempre y cuando acredite su pretensión.

Tenencia de hijos.

Se entiende por tenencia es la responsabilidad que tienen los padres hacia los hijos. “en el derecho de familia, la tenencia es el sinónimo de estar juntos, y tener al hijo a su lado; es decir, la convivencia de padres con sus hijos, cuando existe una separación de cuerpos o divorcio que permite a uno o ambos padres del cuidado inmediato de los hijos” Varsi,2012, (p.34).es en ese sentido que el padre o la madre no puede dejar en la desesperanza a hijo, ya que ambos a pesar del fenecimiento del matrimonio, tienen la obligación y la responsabilidad de seguir educando, alimentado y protegiendo al hijo. Varsi, 2004, (p, 259) “la tenencia, es la facultad que tienen los padres separados del hecho de determinar con quien se quedara el hijo, la cual se determinara por acuerdo de ambos, si no llegaron a un acuerdo es juez es quien lo designa” por tanto, la tenencia a pesar del divorcio los padres tienen que seguir cuidando y salvaguardando su seguridad y desarrollo integral de los hijos.

2.6.5 Existencia o perdida de tenencia.

En el artículo 82 de la ley N° 27337, código del niño y adolescente; el juez determinará la extinción, si el niño presenta algún trauma o maltrato físico por parte de uno de los progenitores, esta decisión judicial dependerá de la asesoría y estudio del equipo que se encargará. En el caso que se encuentre evidencias de maltrato el juez ordenara de inmediato que se cumpla el fallo.

2.7. Proceso de conocimiento.

Hablar del proceso de conocimiento es amplio y complejo, ya que su proceso es de mayor duración (Pinedo, 2008) menciona “ la vía del proceso de conocimiento es el proceso de mayor duración de todos los que contempla el vigente código procesal

civil, tramite de gran complejidad, importancia social o económico y trascendencia jurídica y que, por lo mismo, requiere de una mayor dedicación” entonces el proceso de conocimiento el abreviado y sumarísimo, por el cual a través de las 3 vías su finalidad es buscar lo mismo. es decir, la decisión del juez sobre la pretensión de la demanda

Artículo 478-. Plazos. los plazos son los siguientes:

- Cinco días para interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios, contados desde la notificación de la resolución que los tiene por ofrecidos.

- Cinco días para absolver las tachas u oposiciones.

- Diez días para interponer excepciones o defensas previas, contadas desde la notificación de la demanda o de la reconvenición.

- Diez días para absolver el traslado de las excepciones o defensas previas.

- Treinta días para contestar la demanda y reconvenir. (codigo civil, 2019)

III HIPÓTESIS

Hipótesis General

Las tendencias doctrinales sobre la separación de hecho son convergentes en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Hipótesis Especificas.

Las corrientes doctrinales sobre la separación de Hecho cohabitación son convergentes en Iberoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre la Separación de Hecho Indemnización son convergentes en Iberoamérica, en el periodo 2015 a 2020

IV METODOLOGÍA

Diseño de la investigación

La investigación se define como el método hacia lo desconocido, que busca el orden de la información para la solución de problemas. La investigación aplicada y pura también es conocida como la investigación básica; por ende, es fundamental para encontrar el conocimiento de la realidad o los diferentes fenómenos de la naturaleza.

Roberto Hernández “la investigación lo define como un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que se aplica en el estudio del fenómeno”, en este sentido se define la investigación como la inquietud que tiene el hombre frente a un fenómeno

Podemos mencionar que esta investigación es de tipo básico; por la cual su finalidad es ampliar el conocimiento, investigar la teoría pura para ampliar nuestro conocimiento en la materia.

Población y muestra

Arturo Roiz “la separación del matrimonio, las razones específicas por la causal del matrimonio se separan, en la actualidad con mayor frecuencia, ya que en ellos existe influencias individuales, familiares, de la pareja, de la cultura y la religión, entre muchos otros factores” con el pasar del tiempo los causales del matrimonio son distintas. Hace algunos años atrás el factor del divorcio era la incompatibilidad de caracteres, ahora en estos días es la falta de comunicación, es de esta forma donde las causales de separación de hechos se enfocan al fenecimiento del matrimonio, sin tener en cuenta el dolor que le causaran al hijo. En el 2012 se concluye que la separación del matrimonio se da a personas que llevan poco tiempo de casados, para algunos autores se da por la falta de comunicación (blatt, 2013).

En junio del 2001 en la legislación peruana aparece la causal de la separación de hecho en el código civil en el artículo 333, por falta de asentimiento entre los conyugues.

En la actualidad en muchos países el divorcio es masivo, puede ser por la falta de comunicación, por carecer de afecto hacia persona, el autor Torre Laso “Las familias que se encuentran ante una situación de ruptura de la convivencia, separación o divorcio, van a experimentar una serie de cargos de su vida que requiere un ejercicio de adaptación de todos sus integrantes” (Laso, 2018) se puede concluir que en la separación o divorcio el más afectado es el hijo menor. Cabe resaltar que a medida que esta situación se da en los tribunales los conyugues van con la finalidad de concluir su estado. Sin poder pensar que el conflicto familiar tenga consecuencias futuras, tanto para el hijo como el conyugue afectado

El universo son todas las tendencias doctrinales sobre las tendencias doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en los periodos 2015 a 2020.

El divorcio sobre la separación de hecho que se por la no convivencia ininterrumpida continua de uno de los conyugues por un periodo de 2 o 4 años si hubiera hijos menores de edad se podría decir que la separación convencional es parte de la separación de hecho, ya que esto se da por acuerdo mutuo de ambos conyugues

Definición y operacionalización de variable

El divorcio es el es el rompimiento del vínculo matrimonial de los conyugues legalmente, es decir que pueden contraer nupcias con otras personas, en ese sentido cesa toda obligación y deberes se tenían, en la actualidad se observa el aumento de los divorcios, por falta de comunicación o por la falta de una preparación prematrimonial.

Existe diversas formas de divorcio, sin embargo, nos enfocaremos al divorcio remedio, ya que se da por acuerdo mutuo de los conyugues con la finalidad de acabar con conflicto conyugal; por ende, no existe un culpable o la persona dañada. Lo más resaltante de esta forma de divorcio es que quieren romper inmediatamente los lazos que les une, por otro lado, también entra la separación de hecho que puede ser mutuo o conflictiva; es decir que a pesar que el hijo va ser dañado moralmente o psicológicamente, también se habla de un conyugue perjudicado, (LLanos B. A., 2016)

El régimen de la sociedad de gananciales fenece con la disolución matrimonial. Dicha sociedad conocida como “bienes mancomunados”, la separación de hecho también es una de las causales para la liquidación de la sociedad, por el cual si la separación de hecho tiene el conyugue perjudicado el otro pierde los usufrutues de los bienes de gananciales, hasta que este se solucione, cesa la obligación de que adquiera esos bienes, hasta que se solucione su estado civil (Sesma)

Las tendencias doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020.

El divorcio es el rompimiento del vínculo matrimonial de los conyugues legalmente, es decir que pueden contraer nupcias con otras personas, en ese sentido cesa toda obligación y deberes se tenían, en la actualidad se observa el aumento de los divorcios, por falta de comunicación o por la falta de una preparación prematrimonial.

Existe diversas formas de divorcio, sin embargo, nos enfocaremos al divorcio remedio, ya que se da por acuerdo mutuo de los conyugues con la finalidad de acabar con conflicto conyugal; por ende, no existe un culpable o la persona dañada. Lo más resaltante de esta forma de divorcio es que quieren romper inmediatamente los lazos

que les une, por otro lado, también entra la separación de hecho que puede ser mutuo o conflictiva; es decir que a pesar que el hijo va ser dañado moralmente o psicológicamente, también se habla de un conyugue perjudicado, (LLanos B. A., 2016)

Con el pasar del tiempo los causales del matrimonio son distintas. Hace algunos años atrás el factor del divorcio era la incompatibilidad de caracteres, ahora en estos días es la falta de comunicación, es de esta forma donde las causales de separación de hechos se enfocan al fenecimiento del matrimonio, sin tener en cuenta el dolor que le causaran al hijo. En el 2012 se concluye que la separación del matrimonio se da a personas que llevan poco tiempo de casados, para algunos autores se da por la falta de comunicación (blatt, 2013).

Posturas doctrinales de los países Perú, Argentina, España.

Tendencias doctrinales de la separación de hecho en Perú.

(Alex, 2001) Sostiene la separación personal o el divorcio solo puede ser decretado judicialmente ante la alegación y prueba de hechos culpables, de uno o ambos conyugues. Hecha efectiva en un proceso contencioso y debe de circunscribirse a las causas taxativamente.

Tendencias doctrinales de separación de hecho en argentina.

(Zannoni, 2004) La separación de cuerpos, o separación personal de los conyugues, no disuelve el vínculo matrimonial: se limita a hacer cesar el deber de cohabitación de los conyugues, lógicamente cuando produzcan otros efectos que derivan de dicha causa.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Es la operación fundamental de una recopilación documental (Liniers) “El análisis documental es un trabajo de proceso intelectual de nociones documentales para facilitar el acceso a los documentos originales “se entiende que es un instrumento para recopilaciones de datos, cuya finalidad es investigar la realidad.

Los registros de datos constituyen, lo opuesto de la búsqueda, es una parte solamente de un parte del proceso que incluye componentes informáticos humanos durante este proceso se tiene que considerar a quien le pertenecen los datos y su seguridad. (Thomson)

4.5. Plan de análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L.y Reséndiz, E (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Primera etapa: Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Tercera etapa: Igual que las anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento que se, aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.6. Matriz de consistencia

CUADRO 2. Matriz de consistencia

TÍTULO: Las tendencias doctrinales sobre la separación de Hecho en Iberoamérica en el Periodo de 2015 -2020

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 a2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las corrientes doctrinales del divorcio sobre separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020. • Describir las corrientes doctrinales sobre las tendencias doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020 	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las tendencias doctrinales sobre la separación de hecho son convergentes en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICO: Las corrientes doctrinales sobre la separación de Hecho cohabitación son convergentes en Iberoamérica, en el periodo 2015 a 2020. Las corrientes doctrinales sobre la Separación de Hecho Indemnización son convergentes en Iberoamérica, en el periodo 2015 a 2020</p>	<p>Las tendencias doctrinales de Coahibatacion.</p> <p>Las tendencias doctrinales de Indemnización.</p>	<p>Tipo: Básico</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Universo: Posturas doctrinales que determina la separación de hecho como causal del divorcio</p> <p>Muestra: Posturas doctrinales de: Paraguay, República dominicana, México</p> <p>Técnica: Análisis documental</p> <p>Instrumento: Ficha de registro de datos</p>

4.7. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

5.2. Análisis de resultados

5.1. Resultados

Tabla 1. Determinar las tendencias doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020

N°	Fuente	País	Alcance	Aportes	Limitaciones
1	El divorcio por voluntad unilateral 2018	Costa Rica	La separación de hecho es la que se encuentra fundada en la condición material de no convivencia de los esposos por un período determinado. El lapso para poder invocar la causa es de tres años a partir de la separación fáctica.	En el Perú el divorcio unilateral es el acuerdo de los cónyuges para separarse de cuerpos legalmente, dando por terminado los deberes de lecho y la habitación, pero dejando subsistente el vínculo matrimonial; para lo que se requiere que haya transcurrido más de 2 años después de la celebración del matrimonio	En la legislación está permitido la separación de hecho por el abandono injustificado, sin embargo, en Costa Rica inicia desde la separación fáctica o cohabitación.
2	Estudio de opinión sobre las principales causas de separación o divorcio en los habitantes de la ciudad	México	La primera causa de separación o divorcio que se encontró fue la infidelidad, además de que mencionaron la incompatibilidad, distancia, economía, celos, entre otras. Como segunda causa de separación o divorcio, se encontró que la	la separación de hecho es la negación del estado de vida en común, el domicilio conyugal de los conyugues, dentro del matrimonio jurídico. Es un acto de rebeldía al cumplimiento de un deber voluntariamente aceptada al momento de la celebración del matrimonio, por	Resaltaremos que en la normativa peruana la separación de hecho se da por el abandono de hogar injustificadamente, sin embargo, en México se da por la infidelidad y la

	de Xalapa, Veracruz 2017		infidelidad continúa siendo una causa principal	el abandono injustificado del hogar.	separación por más de 6 meses
2.	Reforma al régimen civil con respecto a la causal novena de divorcio, en beneficio y conservación del núcleo familiar amparado en la Constitución de la República del Ecuador Chamba. D 2018	Ecuador	El abandono es la decisión voluntaria de una de las partes de dejar el hogar de manera ininterrumpida, esto provoca un desequilibrio familiar y de acuerdo a la ley es una circunstancia para iniciar el divorcio; por ende, este abandono será por más de 6 meses; por el cual conlleva consecuencias como daños psicológicos y emocionales del hijo menor.	El quiebre del matrimonio por parte de uno de ellos o un acuerdo en común de ambos. Se podría poner una demanda por divorcio, cuando uno de los conyugues ya no cumple la cohabitación; es decir, ya no existe convivencia y que no tengan voluntad de vivir junto, cuando los conyugues están separados por un periodo de dos años o cuatro años ininterrumpidos	El abandono injustificado del hogar por parte de uno de los conyugues; sin embargo, en el Perú es el abandono injustificado.
3.	La regulación de la indemnización del divorcio por causal de separación de hecho en la	Perú	la regulación sobre la indemnización del divorcio por causal de separación de hecho en la legislación civil peruana actual, al margen de la afectación el derecho del conyugue perjudicado cada	se suspende los deberes del hecho y los deberes. El juez velara por la estabilidad y la economía del conyugue perjudicado. Deberá señalar una indemnización por los daños ocasionados como el daño personal, por el cual, se solicita la	Esta modificación lo encontramos en el código civil articulo 345-A que favorece al conyugue perjudicado

	<p>legislación civil peruana y el derecho del conyugue perjudicado en la ciudad de Huancayo Tapia .C (2019)</p>		<p>día se va incrementando en la sociedad peruana</p>	<p>adjudicación de los bienes de la sociedad de gananciales hasta que se solucione la parte legal de la separación</p>	
4.	<p>La separación conyugal y su implicancia en torno al respeto de los derechos del menor en el distrito de Yanacancha 2017 Eulario.I (2018)</p>	<p>Perú</p>	<p>En la separación conyugal los derechos del menor que más afectación sufre son aquellos derechos vinculados a la alimentación, estudio y salud</p>	<p>El matrimonial se exterioriza por la conducta o faltas de parte de uno de los conyugues, por el incumplimiento de los deberes y obligaciones dentro del matrimonio y la conducta antijurídica en contra de la moral pública, interesa identificar al culpable</p>	<p>El menor de edad es quien se perjudica ya que es vulnerado sus derechos; por lo que en el artículo 342 se determina judicialmente por alimentos.</p>
5.	<p>Divorcio por causal de la separación de hecho, Perú, 2019 Castro. R (2019)</p>	<p>Perú</p>	<p>El divorcio sanción se sustenta en el dolo o culpa imputable a uno de los conyugues que incumple los deberes del matrimonio</p>	<p>Las familias que se encuentran ante una situación de ruptura de la convivencia, separación o divorcio, van a experimentar una serie de cargos de su vida que requiere un ejercicio de</p>	<p>El divorcio sanción se da por uno de los conyugues; es decir, que desobedece los deberes y derechos del conyugue perjudicado</p>

		adaptación de todos sus integrantes			
6.	<p>las sentencias de divorcio sobre separación de hecho</p> <p>Ataupillco, B. (2016)</p>	Perú	<p>El porcentaje de los componentes de la sentencia del divorcio sobre la causal de separación de hecho que refleja a la familia matrimonial incompleta; por ende, quienes lo integran son los conyugues que de manera voluntaria.</p>	<p>En la actualidad muchos países latinos, hace más de dos décadas es muy alarmante el aumento del divorcio. Sin embargo, esta decisión afecta a los hijos quienes no están actos para experimentar una familia incompleta</p>	<p>El código civil actual de 1948 que acepto el divorcio en la legislación, se incorporaron causales específicas que se encuentra en el artículo 333</p>
7.	<p>la separación de hecho, como causal objetiva del divorcio remedio,</p> <p>Huancavelica 2015 Andia. A (2016)</p>	Perú	<p>En los procesos de separación de hecho, el juez velara por la estabilidad económica del conyugue que resulta perjudicado con la separación, así como la de sus hijos</p>	<p>El juez velara por la estabilidad y la economía del conyugue perjudicado. Deberá señalar una indemnización por los daños ocasionados como el daño personal, por el cual, se solicita la adjudicación de los bienes de la sociedad de gananciales</p>	<p>se enfoca en la economía del conyugue perjudicado, sin embargo. Este dependerá si tienen hijos menores de edad</p>

Fuente: Propia

- Tabla 2. Identificar las corrientes doctrinales del divorcio sobre separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020.

N°	Fuente	País	Alcance	Aportes	Limitaciones
	Los conflictos guía de intervención en los puntos de encuentro familiar Laso (2018)	Madrid	Las consecuencias de los divorcios conflictivos en los hijos	En caso de la separación o divorcio, van a experimentar una serie de cargos de su vida que requiere un ejercicio de adaptación de todos sus integrantes	En el Perú, hace una década es alarmante el divorcio por la causa de la separación de hecho
	Tratado de derecho de la familia Llanos (2016)	Perú	El abandono injustificado del hogar	La separación de hecho como causal del divorcio por el abandono injustificado; el conyugue puede solicitar el divorcio	En el Perú, se puede solicitar en las notarías, siempre y cuando el abandono sea de dos años ininterrumpidamente
	Matrimonio y uniones estables Varsi (2015)	Perú	La separación de hecho es la negación del estado de vida común de los conyugues	En el Perú la separación de hecho es un acuerdo entre ambos conyugues	El Perú la separación de hecho, deja a familias incompletas e hijos vulnerables

Fuente: Propia

Análisis de resultados

En la separación de hecho, Llanos (2016) y Varsi (2015) concuerdan que la separación de hecho es la voluntad de los cónyuges, para ya no hacer una vida en común; es decir, que cada conyugue decide hacer una vida separada del otro, esto puede darse por la falta de comunicación, o el abandono del hogar ininterrumpidamente.

Con respecto a la indemnización en la separación de hecho, en donde se encuentra a un conyugue perjudicado o dañado, Llanos (2016) y Picazo (2015) concuerdan que el desequilibrio económico de uno de los conyugues en relación con la posesión del otro no es de manera equitativa; puesto que, mientras uno de ellos está económicamente estable; la otra parte no cuenta con la suficiente economía; por ende, cuando se da la separación se compensa al conyugue quien se dedica a las necesidades de la familia; por el cual, el juez es quien indica a quien dar dicha compensación económica.

Con respecto a la sociedad de gananciales, se da finecimiento a causa de la separación de hecho, Llanos (2016) concuerda como Sesmo (2018). Fenece los deberes de cohabitación, conlleva la ruptura de la sociedad de gananciales y los usufructos de los bienes, hasta que este se solucione, cesa la obligación de que adquiera esos bienes.

En la tesis de Castro. R (2019) El objetivo general es precisar si el divorcio sanción se sustenta en el dolo o culpa del imputado o uno de los conyugues quien incumple los deberes del matrimonio, llegamos a la conclusión que las familias que se encuentran ante una situación de ruptura de la convivencia, separación o divorcio, requieren una adaptación en la familia; por ende, el divorcio sanción se da por uno de los

conyugues; es decir, que desobedece los deberes del matrimonio. Concuerdan con la normativa peruana.

Córdova. A (2017) En su objetivo general realizo un estudio de opinión sobre las principales causas de separación o divorcio en la ciudad de Xalapa Veracruz, se encontró como primera causa como separación o divorcio la infidelidad, como también la incompatibilidad, no concuerda con nuestra normativa; por el cual, se menciona como separación de hecho el abandono injustificado por parte de uno de los conyugues.

;

VI. CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación determino las tendencias doctrinales Del Divorcio Sobre La Separación De Hecho En Iberoamérica En El Periodo Del 2015 – 2020. Lo más importante de fue que los países iberoamericanos, sobre la separación de hecho que es previo acuerdo de ambos conyugues, conocido también como el divorcio unilateral, por decisión propia deciden ya no compartir el hecho de convivencia, ya sea este por falta de comunicación o empatía que ambos conyugues manifiestan a la hora de la convivencia, y para que ya no se maltrate y no se falten al respeto, porque la manera de como liberarse del uno del otro sea este, por falta de asentimiento o el cariño que se sentía se desvaneció, entonces la única forma es la disolución matrimonial. Sin embargo, no fue fácil determinar dichas doctrinas ya que so se encuentra suficiente información para determinar el objetivo general.

La Determinación las tendencias doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 -2020. Lo más relevante de este tema de investigación es que la indemnización que se le dará al conyugue perjudicado o persona dañada, por la decisión de uno de los conyugues, sin tomar en cuenta el sentimiento del otro conyugue, el juez es quien designara a quien le pertenece la indemnización, con la finalidad que este no le falta alimentos y salud tanto al conyugue como sus hijos menores de edad.

En este sentido, se logró determinar el objetivo específico.

De tal forma se identificó que las tendencias doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015-2020. la mejor forma de identificar fue recopilando informaciones de diferentes doctrinas y legislaciones,

comparando de esta manera las diferentes normas jurídicas que rigen un determinado país. por el cual, se pudo conocer que sistema jurídico de Perú es complejo en el desarrollo del proceso.

Finalmente se describió que las tendencias doctrinales del divorcio sobre la separación de hecho en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020, lo que más contribuyo, que es muy alarmante el divorcio por la causa de la separación de hecho en las últimas décadas, la falta de comunicación y las familias incompletas, que da origen a la inestabilidad del hijo menor.

6.2 RECOMENDACIONES

Las medidas que se deben adoptar frente al tema legal del divorcio, se deberían de tomar siempre en cuenta primero la situación de los hijos si en caso se tiene, puesto que los más afectados psicológicamente son ellos.

Además, cuando se trata de divorcio recomendaría que se prepare a los hijos para esta situación y si fuera necesario sería con la orientación que un psicólogo pueda brindar.

Así mismo después del divorcio la familia base y ejemplo para los hijos que quedan, se desintegra; por tal motivo mientras se viva aun con la familia nuclear es necesario tener una buena relación y si no es ese el caso, se debería buscar la manera de tener una relación familiar con la ayuda u orientación profesional para no romper el núcleo familiar, por lo tanto, se recomendaría centros psicológicos en las escuelas, municipalidades. Para una mejor orientación profesional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alex, P. V. (2016). *Derecho de familia*. peru: gaseta juridica.
- Andres, A. (s.f.). *file:///C:/Users/HP*. Recuperado el 26 de setiembre de 2021, de <file:///C:/Users/HP/Desktop/TP%20-%20UNH%20DER.%200074.PDF>
- Arce, C. F. (2015). *separacion de hecho* . lima: colegio de notarios.
- blatt, A. R. (2013). *divorcio y la familia, antes, durante y despues* . santiago de chile : ril editores.
- Chunga. (2013). *Código civil comentado*. Lima: Gaceta jurídica .
- codigo civil. (2019). *codigo civil*. lima : juridtas editores.
- Eulario, I. N. (2018). *repositorio UNDAC*. Recuperado el 25 de setiembre de 2021, de http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/290/1/T026_47294905_T.pdf
- Fernandez, C. (2015). Separacion de hecho. *Nueva causal para el divorcio*.
- Gaceta juridica . (2013). *el divorcio en la legislacion, doctrina y jurisprudencia*. lima: gaceta juridica .
- Hernández. (2010). *Metodología de la investigación* .
- Instituciones Sociales. (s.f.). Recuperado el 5 de mayo de 2020, de mag.unict.it/Public/Uploads/links/la%20familia%20como%20institución.pdf
- Juristas Editores. (2019). *codigo civil*. lima: juristas editoresE.I.R.L.
- Laso, J. d. (2018). *los divorcios conflictivos* . España: Marota s.l.
- Liniers, M. C. (s.f.). *El analisis documental*. Recuperado el 8 de mayo de 2020, de http://eprints.rclis.org/6015/1/An%C3%A1lisis_documental_indizaci%C3%B3n_y_resumen.pdf
- LLanos, B. A. (2016). *tratado de derecho de la familia* . limalex iuris.
- Mendoza Romero, M. (2002). *Revista juridica del peru* .
- Ñaupas. (2013). *Metodología de la investigación y elaboración de tesis* .
- Pinedo, F. (2008). *comentarios del al codigo procesal civil* . lima: Gaceta juridica.
- PlácidoV, A. F. (s.f.). *dike.pucp.edu.pe*. doi:08/05/2020

- Roque, C. (2019). *repositorio.ulas AMERICAS*. Recuperado el 26 de Setiembre de 2021, de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/614/DIVORCIO%20POR%20CAUSAL%20DE%20SEPARACION%20DE%20HECHOS%20PER%20C3%9A%2C%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rosa, C. A. (Agosto de 2017). <https://www.uv.mx/>. Recuperado el 04 de Octubre de 2021, de <https://concepto.de/oratoria/>
- Saldivar, A. A. (s.f.). Obtenido de <https://www.derechocambiosocial.com/revista016/suspension%20de%20la%20>
- Sesma, I. B. (2000). *Derechos del hombre y la mujer* . mexico: mexico.
- Thomson, A. j. (s.f.). *gestion de informacion y registros de datos*. Recuperado el 9 de mayo de 2020, de http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/national_forest_assessment/images/PDFs/Spanish/KR2_ES__9_.pdf
- Vallegas, R. (2007). *compendio del derecho civil* . mexico: Ed porrua.
- Zannoni, G. A. (2004). *Manual de familia*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

ANEXO

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

FUENTE BIBLIOGRAFICO
Título: Tratado de derecho de familia
País: Perú
Autor: Benjamín Aguilar Llanos
Año: 2016
Fuente: Libro

FUENTE BIBLIOGRAFICO
Título: Los divorcios conflictivos
País: España
Autor: Jesús de la Torre Laso
Año: 2018
Fuente: Libro

FUENTE BIBLIOGRAFICO

Título: Divorcio y separación de cuerpo

País: Perú

Autor: Enrique Varsi Rospigliosi

Año: 2015

Fuente: Libro

Anexo 2: Declaración de compromiso ético

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: LAS TENDENCIAS DOCTRINALES DEL DIVORCIO SOBRE LA SEPARACIÓN DE HECHO EN IBEROAMERICA EN EL PERIODO DE 2015 A 2020. declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, un trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración ya sea en versión física o digital **no** se encuentra copia, ni uso de ideas, apreciaciones,

citas parafraseadas o citas textuales, etc., sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Lima, octubre de 2020.

Tesista: ROSAS NOA, DIANA CAROLINA

Código de estudiante: 3106181777

DNI N° 45560242

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Carolina Rosas Noa', is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular stamp or seal, which is mostly illegible but appears to contain some text or a logo.

INFORME FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unh.edu.pe

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo